

INF.FIS.UTF N° 073/2020



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN  
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN  
2019 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA  
DEPARTAMENTAL “JUNTOS AL LLAMADO  
DE LOS PUEBLOS” – LA PAZ  
(J.A.LLALLA.L.P)**

La Paz, 30 de noviembre de 2020



## INDICE

Nº	Detalle	Nº Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Agrupación Ciudadana.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2
1.3.	ALCANCE.....	3
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES, Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACION CIUDADANA.....	3
1.6.	HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN.....	3
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	4
2.1	Gastos sin suficiente documentación de respaldo.....	4
2.2	Otros Aspectos Observados.....	5
2.2.1	Manejo del efectivo en la Cuenta Caja General .....	5
2.2.2	Activo Fijo sin suficiente documentación de respaldo.....	6
III	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	7

---

UTF. N° 073/2020

**I N F O R M E**

**A :** Dr. Salvador Romero Ballivián  
**PRESIDENTE**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**VIA :** Dra. Rosario Baptista Canedo  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Dr. Óscar Abel Hassenteufel Salazar  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**DE :** Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez  
**JEFE NACIONAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado  
**AUDITOR FISCALIZADOR**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**REF. :** **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2019 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “JUNTOS AL LLAMADO DE LOS PUEBLOS” (J.A.LLALLA.L.P.) LA PAZ**

**FECHA:** La Paz, 30 de noviembre de 2020

---

**I. ANTECEDENTES**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, en el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2020 e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE-UTF N° 011/2020, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2019, presentados por la Agrupación Ciudadana Departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz.

## **Antecedentes de la Agrupación Ciudadana**

El Tribunal Electoral Departamental de La Paz, mediante Resolución RSP N° 152/2018 S.C. de 18 de mayo de 2018, dispone el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la Agrupación Ciudadana Departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” con sigla (J.A.LLALLA.L.P.), para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación popular del departamento de La Paz, vigente a la fecha de la fiscalización.

### **1.1. OBJETIVO**

El objetivo principal es fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de la Agrupación Ciudadana Departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz correspondiente a la Gestión 2019.

#### **1.1.1 Objetivos Específicos**

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la Agrupación Ciudadana.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

### **1.2. OBJETO**

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la Organización Política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número con fecha de recepción de 31 de agosto de 2019 firmada por Víctor Gonzalo Contreras Villanueva Presidente de la Agrupación Ciudadana Departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz (foja 41).

- Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2019, éstos fueron remitidos a la Unidad de Fiscalización el 31 de agosto de 2020, dando cumplimiento al comunicado de la Unidad Técnica de Fiscalización que por la emergencia sanitaria amplió el plazo de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2019.
- Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2019, estos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de La Paz el 31 de enero de 2019, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 35° (Plazo de Entrega del POA) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

### 1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2019 de la Agrupación Ciudadana Departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz.

### 1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.
- Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 1° de septiembre de 2018.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

### 1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida, por la Agrupación Ciudadana Departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz, se registra a Víctor Gonzalo Contreras Villanueva como Presidente de esta Organización Política.

### 1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, emitió los siguientes informes:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2018	Relevamiento	INF.FIS.UTF N°300/2018	14 de diciembre de 2018
2018	Preliminar	INF.FIS.UTF N°086/2019	29 de mayo de 2019
2018	Final	INF.FIS.UTF N°182/2019	23 de diciembre de 2019

*Fuente: Informes de Fiscalización*

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### 2.1 Gastos sin suficiente documentación de respaldo

Se verifico que los gastos ejecutados en la Gestión 2019 por concepto de: Gastos de capacitación, servicio de té, refrigerio y servicio de internet, no adjuntan facturas, recibos y otros documentos que respalden las transacciones realizadas, el detalle es el siguiente:

Nº de Registro	Fecha	Detalle	Importe Bs
EG -19120001	31 /12/ 2019	Gastos de Capacitación	350
EG -19120001	31 /12/ 2019	Servicio de Té y Refrigerio	100
EG -19120001	31 /12/ 2019	Gastos de Capacitación	350
EG -19120001	31 /12/ 2019	Servicio de Té y Refrigerio	100
EG -19120001	31 /12/ 2019	Servicio de Internet	500
EG -19120001	31 /12/ 2019	Servicio de Té y Refrigerio	100
EG -19120001	31 /12/ 2019	Gastos de Capacitación	300
EG -19120001	31 /12/ 2019	Gastos de Representación	200
<b>Total de Gastos Ejecutados en la Gestión 2019</b>			<b>2.000</b>

Al respecto, el nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 menciona:

#### **Artículo 53. (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)**

*I. Los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario deben ser archivados por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno, para el uso por la organización política y para los fines de la fiscalización.*

*II. Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario, como: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, documentos de propiedad y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos y el registro patrimonial de las transacciones.*

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables de la administración de los recursos de la Agrupación Ciudadana, no observaron lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, ocasionando que la información procesada no cuente con la respectiva y suficiente documentación de respaldo.

Se recomienda a la Máxima instancia de la Agrupación Ciudadana Departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz, instruir al encargado de contabilidad presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización los documentos observados o en su caso justificar las razones por las cuales no se cuenta con el respaldo de las transacciones.

## **2.2. Otros aspectos observados**

### **2.2.1. Manejo del efectivo en la Cuenta Caja General**

El Activo Corriente expone un saldo en la cuenta Disponible de **Bs54,00** sin adjuntar la documentación de respaldo; como ser un **Arqueo de Caja**, que incluya el registro del resultado del recuento y al Responsable de la custodia del efectivo.

Al respecto el nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 menciona:

#### **Artículo 43. (Creación y manejo de caja chica)**

- I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, de acuerdo con sus necesidades establecerán el procedimiento a ejecutarse para facilitar el pago de gastos menores mediante caja chica, las condiciones de su funcionamiento deberán incluir entre otros: el importe asignado, límite de los gastos individuales, periodicidad de la reposición y a la o el Responsable de su administración. Asimismo, en esta disposición se deberá incluir los controles a ejecutarse como ser: arqueos sorpresivos.*
- II. De manera conjunta a la remisión de los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión, las organizaciones políticas deberán remitir a conocimiento del Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, la normativa interna elaborada y la Resolución de aprobación para el manejo de la caja chica.*

Lo mencionado se genera por la falta de un adecuado control y administración del efectivo lo que ocasiona riesgos en su manejo.

Se recomienda al Máxima instancia de la Agrupación Ciudadana Departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz respaldar el saldo de la cuenta expuesta en el Balance General que registra el efectivo con documentación que permita su validación como el arqueo de fondos para un mejor control por parte de la Organización Política.

## 2.2.2. Activo Fijo sin suficiente documentación de respaldo

Se verifico que el Balance General al 31 de diciembre de 2019, expone un saldo en la cuenta “Activo Fijo” de Bs647.28, sin adjuntar los registros auxiliares y la documentación de respaldo de los activos incorporados donde se pueda verificar la fecha de incorporación.

Al respecto, el nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 menciona:

### Artículo 49. (Libros contables)

- I. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben llevar los siguientes libros contables:*
  - a) *Libro diario, que registra en orden progresivo, cronológico las transacciones realizadas por las organizaciones políticas, determinando claramente la cuenta o cuentas deudoras y acreedoras, con una glosa que describa el tipo de operación e importe, con registro de los nombres, apellidos y firmas de las personas que intervengan en la transacción en constancia de elaboración y aprobación.*
  - b) *Libro mayor, que registra los traslados de los registros del libro diario, en el mismo orden cronológico de fechas, registrando también las referencias e importes deudores o acreedores de cada una de las cuentas registradas en la transacción, con el fin de contar con información del movimiento económico financiero generado en la gestión permitiendo establecer los saldos actualizados de cada cuenta expuesta en el Balance General.*
  - c) *Otros libros auxiliares que la organización política considere convenientes como ser: libro de conciliaciones bancarias por cada cuenta bancaria, fondos en avance, inventarios, etc.*

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables de la administración de los recursos de la Agrupación Ciudadana, no consideraron lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, en lo referido a la elaboración de registros auxiliares para contar con un control de los activos fijos, tomando en cuenta el valor real al momento de su registro y su depreciación, ocasionando que la información procesada no cuente con la respectiva y suficiente documentación de respaldo.

Se recomienda a la Máxima instancia de la Agrupación Ciudadana Departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz, justifique las razones por las cuales no se adjuntan los registros auxiliares de los activos fijos expuestos en el Balance General.



### III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros Gestión 2019, presentados por la Agrupación Ciudadana Departamental Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz, se ha establecido:

- C1** “*Gastos sin suficiente documentación de respaldo*” por **Bs2.000, 00** según se expone en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2** “*Activo Fijo sin suficiente documentación de respaldo*” por **Bs647.28** según se expone en el numeral **2.2.2** del presente informe.
- R1** Se recomienda a la Máxima instancia de Agrupación Ciudadana Departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz, en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en la conclusión **C1** y **C2**, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopia legalizada en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.
- C3** Observaciones identificadas en los puntos **2.1, 2.2.1 y 2.2.2** reportadas en el presente informe.
- R2** Se recomienda a la Máxima instancia de la Agrupación Ciudadana Departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz, expresar por escrito la “*aceptación*” a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1, C2** y **C3** del presente informe, debiendo cumplir en futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral con lo dispuesto en el nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, emitido en el marco de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

  
Lic. Rocio Marcela Casallero Hurtado  
AUDITOR FISCALIZADOR  
UNIDAD TECNICA DE FISCALIZACION  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 17272

  
Lic. Vilmar C. Ycaza Flores Velásquez  
JEFA NACIONAL  
UNIDAD TECNICA DE FISCALIZACION  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 6450

VVV/rmch  
c.c. Arch.UTF  
c.c” Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz